

N. N. s/ Averiguación de delito denunciante: V , Gustavo Alberto y otro

CCC 21006/2017/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías N° 2, con asiento en Tandil, del departamento judicial de Azul, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la tentativa de suicidio de María Claudia R .

El magistrado nacional se declaró incompetente en razón del territorio, a favor de la justicia provincial, con base en que el hecho denunciado habría ocurrido en Tandil (fs. 18).

El juzgado de garantías, a su turno, no aceptó tal atribución por considerar que la decisión no se encontraba precedida de una investigación suficiente, en tanto de la denuncia formulada por el médico Gustavo Alberto V y su posterior declaración testimonial, no surgen elementos concluyentes que respalden la hipótesis de ayuda o instigación al suicidio en aquella localidad provincial (fs. 24).

Con la insistencia del declinante quedó trabada la contienda (fs. 41).

De acuerdo a las constancias obrantes en la causa, los hechos habrían ocurrido en Tandil, donde se domicilia la víctima, circunstancia que no ha sido expresamente cuestionada por el juzgado de garantías al formular sólo una afirmación genérica sobre la insuficiencia de la investigación.

Por ello estimo que, de acuerdo con el criterio establecido por V.E. en la competencia N° 734; L. XLIII, "González,

Narda s/ suicidio en tentativa", resuelta el 9 de octubre de 2007, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad, corresponde a la justicia provincial entender en la presente causa.

Buenos Aires, 5 de febrero de 2018.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
MARIANA N. MARCHISIO  
Subsecretaría Administrativa  
Procuración General de la Nación